



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Luz Amparo Lopera Peña.
Demandados	fabrícalo S.A. Carlos Arturo Bolívar Garzón (liquidador de Diversificación Industrial de San Pedro S.A.S) DIVISA.
Radicado	2022-143
Auto Interlocutorio	689
Asunto	Inadmite demanda.
Fecha de reparto	5 de abril de 2022.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, al presentar las siguientes falencias.

1. No se indica la dirección del canal digital de notificación personal de los testigos.
2. No se allega en su totalidad la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas, como: copia del acta de asamblea de Divisa realizada el día 5 de julio de 2011.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Luz Amparo Lopera Peña, contra Fabricato S.A. y Carlos Arturo Bolívar Garzón (liquidador de DIVISA), para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. Reconocer personería jurídica al Dr. Pedro Antonio Vásquez Monsalve, quien se identifica con la C.C. 71.603.813 y la T.P. 105.465 del C. S. de la J., para que represente los intereses del demandante.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 100 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 13 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario